



**Art. 84 Fracción L-A y L-B de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

Esta Consejería Jurídica no recibe ingresos, toda vez que el único ente facultado es la Secretaría de Finanzas, tal y como se estipula en el artículo 3° de la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2022

“ARTÍCULO 3°. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda facultado para:

- I. Dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes y ordenamientos, tendientes a facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, y
- II. Cobrar, administrar y controlar los ingresos de las dependencias y entidades, así mismo, fijar la proporción que percibirán respecto ese ingreso, en el correspondiente presupuesto de egresos.

**Atentamente**

**C.P. Jorge Alejandro Cardone Villagomez**  
**Director Administrativo**

